



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION N°. 707423189001-2019-00042-00
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor DONALDO JOSE JIMENEZ MESA.

2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada, no proyectó los intereses correspondientes a los porcentajes establecidos por la SUPERBANCARIA para cada mes; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, motivo más que suficiente para modificarla y actualizarla hasta la fecha de hoy, veinte (20) de octubre del presente año.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde desde el 1 de noviembre de 2020 hasta hoy 20 de octubre de 2021 y al interés correspondiente para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021	
Capital 1	81.021.435,00
Capital 2	3.200.609,00
Sanción Moratoria liquidada hasta el 26 de marzo de 2019	25.665.547,00
Total Intereses liquidados Capital 1, desde el 1° de noviembre de 2020 hasta hoy 20 de octubre de 2021	20.488.970,00
Total Intereses liquidados Capital 2, desde el 1° de diciembre de 2020 hasta hoy 20 de octubre de 2021	598.859,00
Sanción Moratoria liquidada desde el 27 de marzo de 2019 hasta hoy 20 de octubre de 2021 (\$27.604 * 923 días)	25.478.492,00
Total Capital + Intereses + Sanción moratoria	\$156.453.912,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$156.453.912,00).

2.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un siete punto seis por ciento (6%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$9.387.235.00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde el 2 de junio de 2017 hasta hoy 6 de agosto de 2021, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021	
Capital 1	81.021.435,00
Capital 2	3.200.609,00
Sanción Moratoria liquidada hasta el 26 de marzo de 2019	25.665.547,00
Total Intereses liquidados Capital 1, desde el 1º de noviembre de 2020 hasta hoy 20 de octubre de 2021	20.488.970,00
Total Intereses liquidados Capital 2, desde el 1º de diciembre de 2020 hasta hoy 20 de octubre de 2021	598.859,00
Sanción Moratoria liquidada desde el 27 de marzo de 2019 hasta hoy 20 de octubre de 2021 ($\$27.604 \times 923$ días)	25.478.492,00
Total Capital + Intereses + Sanción moratoria	\$156.453.912,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$156.453.912,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$9.387.235.00).

CUARTO: En firme esta providencia se entregarán los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

FSM